

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2436/1965, de 14 de agosto, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto «Amueblamiento del Colegio Mayor Barberán (Madrid)».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Obras Militares del Ejército del Aire, para la realización del proyecto «Amueblamiento del Colegio Mayor Barberán (Madrid)», cuyas condiciones técnicas han de ser presentadas por los licitadores, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y cuatro, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto «Amueblamiento del Colegio Mayor Barberán (Madrid)», por un importe total de dos millones novecientas cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de agosto de 1965 por la que se autoriza la instalación de una planta-piloto experimental de cultivo de ostras planas en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfredo Rodríguez Padín, como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores «Virgen del Rosario», de Villajuán, en solicitud de autorización a fin de instalar en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa una planta-piloto experimental de cultivo de ostras planas (*ostrea edulis*).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, teniendo en cuenta lo que preceptúan el Real Decreto de fecha 11 de junio de 1930 y la Orden ministerial de 27 de junio de 1962, y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha resuelto autorizar a la mencionada Cofradía para que instale con carácter experimental en la ensenada de Borreiros, ría de Arosa, un parque de cultivo de ostras, que ocupará una extensión de treinta y cinco mil seiscientos metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que fijan la Memoria y los planos que figuran en el expediente, y habrán de comenzar dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, contado desde la fecha de su comienzo.

Segunda.—La autorización de referencia se entenderá otorgada en precario, por un plazo de diez años prorrogable durante otro periodo igual a solicitud de la Cofradía concesio-

na y sin perjuicio de tercero, quedando a salvo el derecho de propiedad; no podrá en modo alguno ser utilizada para fines distintos de los que antes se indican ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado, dejando siempre libre de obstáculos la zona de salvamento. El plazo de concesión será computado a partir del día en que aparezca esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar la autorización de que se trata por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna por las instalaciones construidas.

Cuarta.—La autorización que otorga esta Orden caducará de pleno derecho en los casos previstos por el Reglamento de 11 de junio de 1930 y en cualquiera de los siguientes:

- Abandono de la concesión o de su explotación durante periodo superior a dos años consecutivos.
- Incumplimiento de alguna de las prevenciones contenidas en la condición segunda de las que anteceden.
- Transcurso del plazo de concesión o de la prórroga en su caso.

Quinta.—La Cofradía concesionaria queda obligada a observar cuanto preceptúan el Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de junio de 1930 («Gaceta de Madrid» número 169), el Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), las Ordenes ministeriales de fechas 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y todas las demás disposiciones que afecten a la industria de que se trata.

Sexta.—Se justificará el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de agosto de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,825	60,005
1 Dólar canadiense	55,485	55,652
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	166,941	167,443
1 Franco suizo	13,850	13,891
100 Francos belgas	120,535	120,897
1 Marco alemán	14,910	14,954
100 Liras italianas	9,575	9,603
1 Florín holandés	16,624	16,674
1 Corona sueca	11,560	11,595
1 Corona danesa	8,618	8,643
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,581	18,637
100 Chelines austriacos	231,839	232,536
100 Escudos portugueses	208,142	208,768